

3  
 República de Chile  
 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones  
 Subsecretaría de Transportes  
 DIVISION DE LICITACIONES  
 OCC/PTS/CBG/APP/REG/1384

**MODIFICA BASES DE LICITACION PARA OTORGAR CONCESIONES PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TECNICAS DE VEHICULOS.**

29 MAY 2014

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

146,

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES 55-15837 <b>RECIBIDO</b>	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES OFICINA DE PARTES - 8 JUN 2014 <b>TOTALMENTE TRAMITADO</b>
--	--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION MAY 2014		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.	30 MAYO 2014	
REFRENDACION		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DTO.....		

**VISTO :** Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.696; en el Decreto Supremo N° 156 de 1990; en las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, aprobadas mediante Resolución N° 251 de 2012, modificada por las Resoluciones N°83 y N°178, ambas de 2013, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes,

**RESUELVO:**

Modifícanse las Bases de Licitación, aprobadas por la Resolución N° 251 de 2012, modificada por las Resoluciones N°83 y N°178, ambas de 2013, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en los siguientes términos:

En el punto 2.2.3, a continuación del punto final, agréganse los siguientes párrafos segundo y tercero:

*"En caso de resultar desierta la licitación de una o más concesiones en una región, quedarán inhabilitados para participar en una nueva convocatoria, quienes ya se hubieren adjudicado una concesión, salvo en aquellas regiones en que el Ministerio haya hecho uso de la facultad excepcional dispuesta en el párrafo anterior, en las cuales se podrá adjudicar una nueva concesión, con la limitación señalada en el mismo párrafo. En dichas regiones, la inhabilitación regirá para quienes se hubieren adjudicado dos concesiones.*

*Con todo, ningún concesionario podrá ser titular de más del 50% de las concesiones de la región, salvo en aquellas regiones en que exista una sola concesión."*

ANOTÉSE Y TÓMESE RAZÓN  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
 ANDRÉS GÓMEZ LOBO ECHENIQUE  
 Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



TOMADO RAZON  
 5 JUN. 2014  
 Contralor General de la Republica